COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 de abril de 2021

ACUERDO CT/08SE/021ACDO/2021

Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, para que el Comité de Transparencia examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada**, contenida en el contrato CENAGAS/SERV/025/2021, celebrado entre Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para generar su versión pública, dando cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CT/08SE/021ACDO/2021

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción III, 113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 105, 110 fracciones I y V, 111, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **reservada** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, por un periodo de 5 años, respecto de la información contenida en el contrato CENAGAS/SERV/025/2021, celebrado entre Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, respecto a:

- Nombre y número de elementos adscritos a la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Se eliminan los nombres de los servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por considerarse información reservada, en el sentido que existen funciones a cargo de los servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad y vigilancia de las instalaciones del CENAGAS como entidad pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones.

Es importante señalar que el derecho de acceso a la información no es irrestricto al existir excepciones plasmadas en el artículo 113 y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, no en un afán de evadir la obligación de garantizar este derecho sino en virtud de las

implicaciones que su publicidad generaría a la propia sociedad y sus miembros, así como a la vida de las personas, supuestos contemplados en la normatividad aplicable, así pues, esta institución pugna por favorecer la transparencia y combatir la opacidad en cumplimiento a dicho ordenamiento legal, salvo en los casos en que se lesionen los bienes jurídicos tutelados por el Estado Mexicano previamente establecidos, como lo es la vida de las personas y en ese tenor la seguridad pública.

En ese orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, implica dar a conocer el estado de fuerza del despliegue estratégico, con el número de elementos de la Corporación de la Policía Auxiliar dispersados en las instalaciones que ocupa el Centro Nacional de Control del Gas Natural, haciendo pública la capacidad de reacción de dichos elementos, aunado a que se pondría en riesgo su vida, así como su seguridad y se estaría vulnerando el desempeño de las funciones encaminadas a la preservación del orden y la paz públicos, así como la prevención de la comisión de delitos.

Advirtiendo, que en apego al principio de proporcionalidad, consistente en analizar la razonabilidad de la medida adoptada, sólo se testará el número de elementos y nombres, ya que lo anterior, no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental; cabe precisar que esta restricción informativa de ninguna manera atenta contra los fines de mayor publicidad de la información pública gubernamental, ni contra el interés o finalidad legítima de la transparencia que persigue la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales el presente acuerdo, y este en posibilidad de generar la versión pública del contrato CENAGAS/SERV/025/2021, celebrado entre Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, y realice la actualización y publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Judith Minerva Vázquez Arreola	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Emilio Villanueva Romero	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS.	
Kléber José Guillermo Quintero	Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/08SE/021ACDO/2021 de la octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno.